RESOLUCIÓN N° 198/15

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2.015 PARA "SERVICIO DE INTERNET PLURIANUAL", RUBRO 260, ID N° 286721, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 25 de noviembre del 2015

VISTO:

El Informe del Comité de Evaluación al llamado de Contratación Directa N° 03/2015, Rubro 260, Servicio de internet plurianual, presentado por el Director General Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su **Art. 16** cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

Que, por Resolución del Rectorado N° 19/15, de fecha 16 de febrero del 2.015, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa para Servicio de internet.

Que, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones a las siguientes empresas:

1.- AMX Paraguay S.A.;
2.- TELEF. Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.),
3.- HOLA Paraguay S.A.,
4.- NUCLEO S.A., y
5.- Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.

Que, en el término legal se ha presentado un solo oferente la empresa TELEF. Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.), en estas condiciones, conforme a la oferta presentada, la cantidad de oferentes y a las previsiones del Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la Entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) Economía y Eficiencia" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 que reza: **DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.

...////...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

...////...

RESOLUCIÓN Nº 198 / 15

Que, el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **Nº 03/2015 ID Nº 286721** a la Empresa: **TELECEL S.A., con RUC Nº 80000519-8,** por cumplir con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones por un monto total de guaraníes cuarenta y nueve millones, setecientos mil **(Gs. 49.700.000).**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones;

Que, el **Art. 96** del mismo estatuto establece que: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

Que, la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR, bajo **responsabilidad institucional,** el llamado a Contratación Directa Nº 03/2015, **ID Nº 286721,** para **"Servicio de internet plurianual"**, a la siguiente empresa: **TELECEL S.A., con RUC Nº 80000519-8,** por un monto total de guaraníes cuarenta y nueve millones, setecientos mil **(Gs. 49.700.000),** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	TELECEL S.A., con RUC Nº 80000519-8					
		Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de internet plurianual **Salto del Guairá**	TIGO	NACIONAL	Meses	14	1.750.000	24.500.000
2	Servicio de internet plurianual **Katueté**	TIGO	NACIONAL	Meses	14	900.000	12.600.000
3	Servicio de internet plurianual **Curuguaty**	TIGO	NACIONAL	Meses	14	900.000	12.600.000
Total Gs.							**49.700.000.-**

Art. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en **el Rubro 260** "Servicio de internet plurianual", la suma de **Gs. 18.000.000** del ejercicio **fiscal 2.015**, y la suma de Gs. **31.700.000** sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para el ejercicio **fiscal 2.016**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Aldereje
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyu
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Exp. Nº ..... Fecha 26/11/15
Recibido por Sofia Colmán
Firma Sofia Colmán Hora 13:34

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py